los derechos de los particulares, y si bien nuestros soberanos revistieron á las autoridades gubernativas de América de todo el poder necesario para regir tan apartadas posesiones, fueron muy solícitos en procurar remediar los abusos, adoptando las medidas convenientes para que no pudiesen embarazar la accion benéfica de las leyes, ni los frutos saludables de la recta administracion de justicia.

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación